



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
EXIBICIÓN CINEMATOGRAFICA EN LOS "CINES ALCAÑIZ

NUMERO DE PROYECCIONES, PERIODO Y PRECIO DE LAS SESIONES

El concesionario estará obligado a presentar dos películas semanales en 35 mm., con la consideración de películas de estreno, durante los fines de semana durante un mínimo de 10 meses al año.

Los precios por venta de entradas deberán de ser similares a los establecimientos de estas características en Ciudades similares a Alcañiz.

Con el carácter de proyecciones patrocinadas por el Ayuntamiento de Alcañiz, el exhibidor adjudicatario vendrá obligado a realizar las siguientes proyecciones cinematográficas:

Una sesión infantil/juvenil todos los sábados, durante los meses de octubre a mayo, cuya hora de exhibición estará comprendida entre las 16 y 17,30 horas, con un precio máximo por entrada de 4 €. Las películas habrán de ser adecuadas para el público comprendido entre los dos y doce años, atendiendo a la calificación otorgada por la Comisión Calificadora de Películas Cinematográficas, de reciente producción, como máximo con menos de un año de la fecha de su estreno, podrán presentarse películas producidas con anterioridad con la autorización del Ayuntamiento de Alcañiz.

Durante el mes de agosto, cuatro sesiones de cine al aire libre, en el anfiteatro del Ayuntamiento de Alcañiz, con un precio máximo por entrada de 3 €. De igual modo, las películas habrán de ser de reciente producción, con menos de un año de la fecha de su estreno.

En las fechas que se acuerden con el Ayuntamiento de Alcañiz, se realizarán, como mínimo, dos ciclos de cine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcañiz, con un total de ocho proyecciones, con películas de valor histórico, cultural y cinematográfico especial, con calidad contrastada a través de críticas, premios o cualquier otro modo que se considere idóneo. El precio máximo por entrada será de 4 €.

El titular de la sala a los efectos establecidos en la legislación sobre cinematografía será el concesionario del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

PUBLICIDAD.-

El concesionario deberá realizar la publicidad de la proyección atendiendo a los siguientes extremos:

-Preparación y entrega de programas de mano mensuales en la propia sala de cine en la semana anterior al comienzo del mes siguiente; entrega que deberá realizarse a la entrada o salida de las sesiones.

-Dar a conocer a los medios locales de comunicación las películas que se van a proyectar, haciéndolo saber a éstos con la suficiente antelación.

-Por último, en cuanto a la publicidad, las películas patrocinadas por el Ayuntamiento de Alcañiz, deberán figurar, con mención expresa de ese patrocinio, en las carteleras del exterior del cine.

MEJORAS.-

Los licitadores podrán proponer en sus ofertas cuantas mejoras, en cuanto a la calidad y amplitud del servicio, consideren oportunas, tales como:

- Mejoras en el equipamiento y los locales.
- Actualidad de las películas a proyectar, en relación con la fecha de estreno.
- Programaciones para colectivos especiales, o para determinadas épocas del año como Navidad, Fiestas, etc...
- Mejoras en la difusión y publicidad (cartelería fija, página web...), tanto en Alcañiz, como en el Bajo Aragón.

DISPONIBILIDAD DE LA SALA.-

Así mismo, llegado el caso, el concesionario facilitará el uso de las salas al Ayuntamiento de Alcañiz, en horarios que no interfieran las proyecciones habituales de las salas de cine.

En estos supuestos el Ayuntamiento lo podrá en conocimiento del concesionario con diez días de antelación debiendo facilitar la apertura de sala, si bien, los gastos derivados de esta apertura serán asumidos por el Ayuntamiento.

En Alcañiz, 10 de mayo de 2006.

El Técnico de Cultura,